



# Frente de Unidad de Extrabajadores de Cervecería Nacional / FUEX-CN

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**GABRIEL PROSPERO SEGOVIA MUÑOZ**, con CC.090920837-3, por mis propios derechos y en calidad de Procurador Común de los **EX TRABAJADORES DE CERVECERÍA NACIONAL CN S.A.**, periodo 1990 a 2005 conforme consta de las escrituras públicas: No. 20220901019D00562 de fecha 23 de agosto del 2022 del Notario Décimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Rafael Carrión; y, No. 20220901053000588 de fecha 22 de agosto del 2022 de la Notaria Quincuagésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada Kelly Sempértegui. Dentro del proceso Nro. **0635-11-EP**, con el debido respeto, expongo y solicito:

Señor Presidente, aprovecho la oportunidad a nombre de todos los ex trabajadores, para hacerle la **2da. INSISTENCIA** en el pedido de despacho de nuestros escritos anteriores y en especial el escrito de fecha 6 de septiembre del 2022, las 15h25, mediante el cual le solicitamos:

*“Señor Presidente y señores Jueces de la Corte Constitucional, le solicitamos encarecidamente y en estricto derecho, que el proceso de cuantificación del monto individual de participación de utilidades, lo realice el Ministerio de Trabajo, y no el Contencioso Administrativo. Por cuanto tanto el artículo 19 de la LOGJCC así como las sentencias N.º 4-13-SAN-CC y N.º 11-16-SISCC, disponen con claridad meridiana, que la reparación integral por la violación de un derecho constitucional provenga de una institución pública, ésta tiene que hacerse por el Contencioso Administrativo. Cabe indicar, en el presente caso, la vulneración de nuestro derecho a las utilidades provino de una institución privada (Cervecería Nacional CN S. A.) y no de una institución pública. Por ello, el proceso de cuantificación del monto individual de participación de utilidades, lo debe realizar el Ministerio de Trabajo al tenor del artículo 110 del Código de Trabajo y su reglamento de participación de utilidades. Tal como lo hizo en los casos de Holcim S. A., Unilever, Porta, entre otros”.*



Notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en los correos electrónicos [wandrade@ae-abogados.com](mailto:wandrade@ae-abogados.com), [malvarado@ae-abogados.com](mailto:malvarado@ae-abogados.com), [eoropeza@ae.abogados.com](mailto:eoropeza@ae.abogados.com)

Sírvase proveerme conforme lo solicitado

  
Sr. Gabriel Próspero Segovia Muñoz  
PROCURADOR COMÚN

  
Dr. Vicente Reátegui Jiménez  
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.